

RESOLUCIÓN N°. UG-FCA-CF-15-02-28-03-2025

EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Considerando:

QUE, mediante resolución No. R-CSU-UG-SO13-262-22-08-2023; y, en segundo debate en la sesión ordinaria No. 14 realizada el 01 de septiembre de 2023, mediante Resolución No. R-CSUUG-SO14-289-01-09-2023. Se aprobó el estatuto de la Universidad de Guayaquil en Capítulo III del Consejo de Facultad "Art. 52.- El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad (...).

QUE, En consideración al Artículo 43. De las sesiones ordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán ordinariamente al menos una vez al mes, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, previa convocatoria del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, por lo menos con el término de dos días de anticipación. La convocatoria deberá contener el orden del día propuesto, el que será aceptado o reformado por la mayoría del total de votos de los asistentes con derecho a voz y voto, una vez constatado el quorum para el inicio de la sesión.

QUE, En consideración al Artículo 44. De las sesiones extraordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán de manera extraordinaria, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, por convocatoria expresa del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, o acogiendo la solicitud escrita de un tercio del total de votos de sus miembros, con derecho a voz y voto. En la convocatoria constarán detallados los puntos a tratarse, los que no podrán ser modificados. La sesión extraordinaria se llevará a efecto en un plazo no mayor a dos días posteriores a la convocatoria. Tanto en el caso de las sesiones ordinarias como extraordinarias, con la convocatoria la Secretaría hará llegar la documentación relativa a cada punto del orden del día a tratarse.

QUE, En consideración al Artículo 45. Del quórum. - Para la instalación y funcionamiento del Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad, se requiere que exista quórum de más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto, conforme lo estipula la Ley Orgánica de Educación Superior.

QUE, En consideración al Artículo 46. Mayorías.- El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad tomarán sus decisiones por mayoría simple, mayoría especial y unanimidad, de acuerdo a lo siguiente:

a) Mayoría Simple: Decisiones tomadas por más de la mitad del total de los votos de los miembros asistentes a la sesión.

b) Mayoría Especial: Decisiones tomadas por la votación de las dos terceras partes del total de votos de los miembros quienes deben estar presentes en la sesión.

c) Unanimidad: Decisiones tomadas por la votación común de todos de los miembros presentes.

QUE, En consideración al Artículo 47. Requisito de mayoría especial. - Será necesario mayoría especial para aprobar lo concerniente al Estatuto o sus reformas. El Estatuto o sus reformas serán aprobados en dos debates, en diferentes sesiones. La vigencia del Estatuto o sus reformas será a partir de la aprobación en segundo debate por parte del Consejo Superior Universitario. También será necesario la mayoría especial para otorgar el título de Doctor Honoris Causa.

QUE, En consideración al Artículo 48. Ausencia injustificada.- La ausencia injustificada a las sesiones del Consejo Superior Universitario y del Consejo de Facultad, será sancionada de acuerdo al reglamento específico.

QUE, En consideración al Artículo 49. Votación en los órganos de cogobierno. – La votación de quienes conforman el Consejo Superior Universitario, esto es, autoridades ejecutivas, académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna. La votación de quienes conforman los Consejos de Facultad, esto es, autoridades académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna.

QUE, a través del Memorando Nro. UG-FCA-SD-2025-0083-M, de Fecha 26 de marzo del 2025, suscrito por el Mgs. Marco Antonio Suriaga Sanchez SUBDECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, donde indica: "(...) Saludos cordiales. En atención al Memorando Nro UG-FCA-2025-0872-M, del 26 de marzo de 2025, suscrito por el Ph.D Daniel Fiallo Moncayo, Director de la Carrera Ingeniería Comercial – Licenciatura en Administración de Empresas; quien manifiesta lo siguiente: "Por medio del presente, en función de la solicitud de modificación de calificación de fecha 17 de marzo de 2025, suscrito por el Mgs. José Flores Sánchez, docente de la materia de Administración Pública de la carrera de Administración de Empresas; donde manifiesta lo siguiente: "(...) Dentro del presente caso la nota de Gestión Práctica correspondía a las tareas del parcial que debía entregar el estudiante el día del examen, como el estudiante no dio examen no tenía nota en GF al igual que la nota del examen. El estudiante el día del examen atrasado llevo sus tareas no completas, por lo que recibió la calificación de 8, tal como consta en el cuadro inicial y que consta en la parte de antecedentes. En el acta original donde se calificó al curso total, como no se presentó y por ende no llevo sus tareas para verificar ciertos parámetros de la cátedra, no obtuvo calificación, por eso tenía 0. Dentro del informe hice constar la calificación de 8 en la Gestión Práctica, pero obvié, por un lapsus calami, hacer constar la rectificación que debía hacerse de la gestión práctica de 0 a 8, adicional a la nota del examen. Con los antecedentes expuesto solicito a través de esta AMPLIACIÓN AL INFORME INICIAL de manera encarecida a usted se haga el impulso a las instancias correspondientes para que se rectifique la calificación de 0 a 8 en la Gestión Práctica del alumno en mención, ya que las tareas fueron entregadas y revisadas ese día, las cuales anexo como respaldo al presente mail. Esta solicitud se la realizo a usted al amparo de lo establecido en el Art. 70 del Reglamento General de formación académica y profesional de la Universidad de Guayaquil en concordancia con lo establecido en norma suprema, esto es la Constitución de la República en su Art. 11 numeral 5. (...)" Por lo antes expuesto, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Formación Académica, art. 70 De la modificación de calificaciones y asistencias, esta dirección de carrera ha procedido a revisar la solicitud de modificación de calificación del docente; por lo que, solicito a usted estimado Señor Subdecano que el petitorio del docente se remita a Decanato de la Unidad Académica para que sea analizada en el próximo Consejo de Facultad, conforme a lo mencionado en la normativa antes mencionada: "(...) Art. 70.- De la modificación de calificaciones y asistencias: Las calificaciones y asistencias ingresadas al Sistema Integrado de la Universidad de Guayaquil (SIUG) no podrán ser modificadas, sino en los casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente justificado de manera documentada en legal y debida forma, en el ingreso de la información. El profesor deberá presentar una solicitud de modificación de calificación o asistencia debidamente motivada, dirigida al Director de Carrera al término de diez (10) días para periodos académicos ordinarios, y cinco (5) días para periodos académicos extraordinarios, contados a partir de la fecha de culminación del registro de calificaciones de los parciales, mejoramiento o recuperación. El Director de Carrera analizará la solicitud del docente y solicitará la autorización al sub decano de la Facultad para la rectificación de la calificación en el Sistema Integrado de la Universidad de Guayaquil (SIUG) en un término de dos (2) días. El sub decano de la Facultad pondrá en conocimiento al Decano para que la solicitud

del docente sea analizada en el Consejo de Facultad en un término de dos (2) días, para que posteriormente el Consejo de Facultad resuelva en un término de cuatro (4) días. En caso que el Consejo de Facultad resuelva que la solicitud del docente es procedente el sub decano dispondrá que la Secretaría de la Facultad realice la rectificación correspondiente en un término de dos (2) días. En caso que la solicitud de modificación de calificación o asistencia se encuentre extemporánea, seguirá el mismo procedimiento establecido en los incisos precedentes, para lo cual el sub decano de la Facultad solicitará la apertura del SIUG al Vicerrectorado Académico para el registro de la rectificación de la calificación o asistencia. El sub decano notificará al docente lo resuelto en el Consejo de Facultad, así mismo, el Vicerrectorado Académico notificará de este particular a la Unidad Administrativa del Talento Humano. El personal académico, los servidores públicos y los trabajadores responsables de la alteración de las calificaciones, sin autorización, fraude o deshonestidad académica, serán sancionados de conformidad a la normativa vigente. Los docentes deberán justificar la asistencia de aquellos estudiantes que se matricularon en el periodo de matriculación especial. (...)” La modificación de la gestión práctica del segundo parcial de la materia de Administración Pública del periodo académico 2024 - 2025 CII correspondiente al estudiante CI: 0202165601 JOGACHO RAMÍREZ JOSÉ OTILINO, paralelo ADE-S-VE-8-10, es la siguiente: de una calificación de 0 (cero) la correcta debe ser de 8 (ocho), conforme a la solicitud que presenta el docente Mgs. José Flores Sánchez”. En virtud de lo anterior, esta dependencia remite a usted señora Ing. Johanna Rangel Saltos, MGS., Decana; la referida comunicación y se solicita considerar y resolver en la próxima sesión de Consejo de Facultad acorde al Estatuto de la Universidad de Guayaquil 2023. Art. 52 literal q) Conocer y resolver de conformidad con el régimen jurídico universitario, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus atribuciones; (...)” (...)”

QUE, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil en el Capítulo III del Consejo de Facultad indica en el “Art. 52.- Consejo de Facultad. – El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad, que tendrá las siguientes atribuciones: en su literal q) Conocer y resolver de conformidad con el régimen jurídico universitario, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus atribuciones;”

QUE, el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas reunido el 28 de marzo del 2025 a las 12h39, una vez verificado el quorum reglamentario, inicia la sesión ordinaria 15, convocada mediante memorando UG-FCA-CF-CONV.15-2025 de fecha 26 de marzo del 2025; compareciendo los miembros del Consejo de Facultad, para dar aprobación a los procesos académicos detallados en la siguiente Resolución:

En ejercicio de sus atribuciones conferidas,

RESUELVE:

Artículo Uno. – Aprobar la solicitud de apertura del sistema para la modificación de la calificación de Gestión Práctica del segundo parcial de la materia de Administración Pública, del estudiante JOGACHO RAMÍREZ JOSÉ OTILINO, C.I. 0202165601, de la carrera de Administración de Empresas, docente Mgs. José Flores Sánchez, paralelo ADE-S-VE-8-10.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Disponer al Departamento de audiovisuales la publicación en el blog oficial de la Facultad de Ciencias Administrativas la presente resolución.

SEGUNDA. – Decanato de la Facultad, deberá derivar la presente resolución junto con el Memorando Nro. UG-FCA-SD-2025-0083-M, y sus anexos, al Vicerrectorado Académico, a fin de que se continúe con el proceso correspondiente de acuerdo a las normativas legales vigentes.

TERCERA. – Notificar el contenido de la presente Resolución al SUBDECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, y al Director de Carrera, para conocimiento y fines pertinentes.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios Oficiales del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas.

Dada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del 2025, en la décima quinta sesión ordinaria del Pleno del C.F.C.A, del año en curso.

Mgs. Johanna Estefania Rangel Saltos
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL



Ab. Elizabeth Coronel Castillo
SECRETARIA GENERAL
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

